



Manual de Procedimiento para la Implantación

LEY NÚM. 250- 2012, SEGÚN ENMENDADA “LEY DE ADMISIÓN EXTENDIDA, ACOMODO RAZONABLE Y RETENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS O DIVERSIDAD FUNCIONAL EN TRANSICIÓN DESDE LA ESCUELA SECUNDARIA A GRADOS POSTSECUNDARIOS”.

DECANATO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU | 151 CALLE DE LA TANCA SAN JUAN, PR
00901-1412

(787) 725-6500

I. Introducción

La Universidad Albizu es una universidad especializada, privada y sin fines de lucro que no discrimina por raza, color, credo, sexo, orientación de género, edad, religión, estilo de vida, origen nacional o impedimento, contra solicitante, estudiante, miembro de la facultad o empleado alguno, en procesos de admisión, contratación, promoción o de otra actividad incluida en sus programas académicos o de servicio. Sus políticas y procedimientos se desarrollan de acuerdo a las reglamentaciones basadas en leyes estatales y federales aplicables.

Las asociaciones profesionales y comités de acreditación de los programas de estudio de la Albizu están en cumplimiento con las leyes y políticas que promueven la no-discriminación, así como con la normativa de las agencias que las regulan, éstas son: Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) responsable de administrar la política pública sobre la educación en el país; *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE, por sus siglas en inglés), comprometida en mantener y promover la excelencia educativa a través de instituciones con misiones, poblaciones estudiantiles y recursos diversos; la *American Psychological Association* (APA, por sus siglas en inglés), entidad acreditadora de los programas doctorales de psicología clínica; y *Council on Academic Accreditation of the American Speech Language Hearing Association* que acredita el Programa de Maestría en Patología del Habla y Lenguaje.

El 11 de agosto de 2016 se aprueba la enmienda a la conocida Ley Núm. 250-2012 mejor conocida como “Ley de Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable” que ahora se conocerá como “Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios (Ley 171-2016). Esta Ley pretende establecer un mecanismo para facilitar a los estudiantes con impedimento o diversidad funcional el poder acceder a las instituciones universitarias de una forma equitativa y que responda a sus necesidades. Además, le atribuye a las instituciones universitarias, tanto a nivel subgraduado como graduado, responsabilidades que van dirigidas a proveer un proceso de admisión sin barreras para los estudiantes con diversidad funcional. Esto aplica al proceso de admisión o exámenes para ser admitidos a algún programa académico. El propósito de esta Ley es que tanto la admisión extendida, el proceso de evaluación (evaluación diferenciada) y el desarrollo del Plan Individualizado de Transición y Retención provea las condiciones para que el

estudiante con impedimento o diversidad funcional que sea admitido pueda completar el grado académico y, si es posible, se inserte al mundo laboral y así mejorar su calidad de vida (Ley 171- 2016).

Este Manual tiene el propósito de resumir la normativa aplicable y orientar a los estudiantes que sean elegibles de los beneficios que establece la Ley 250-2012, así como a los funcionarios universitarios, sobre los procesos administrativos relacionados a su implementación y cumplimiento

II. Aplicabilidad de la Ley 250-2012

La Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios, Ley 250-2012, según enmendada, aplica a estudiantes con impedimento o diversidad funcional provenientes de las escuelas secundarias públicas o privadas que solicitan admisión a instituciones de educación superior a nivel subgraduado en Puerto Rico. De igual manera, aplica a aquellos estudiantes con impedimento o diversidad funcional a nivel subgraduado que solicitan admisión a estudios graduados.

III. Legislación Anti-discrimen

Las siguientes leyes tienen como propósito proveer igualdad de condiciones a estudiantes con impedimento o diversidad funcional salvaguardando sus derechos.

A. Americans with Disabilities Act

La Ley para Personas con Impedimentos (ADA, por sus siglas en inglés) es un mandato nacional que provee protección a los derechos civiles de individuos con impedimentos. Esta ley federal establece que un impedimento físico o mental no limita el derecho de una persona a participar en las áreas profesionales, académicas y personales en la sociedad.

B. Rehabilitation Act

La sección 504 del *Rehabilitation Act* de 1973 confiere a las personas con impedimentos los mismos derechos y oportunidades que disfrutan los demás ciudadanos. Establece que todas las entidades públicas y privadas que reciban fondos federales no podrán discriminar por motivo del impedimento de las personas para limitar o excluir su participación en cualquier programa o actividad que dichas entidades realicen.

C. Americans with Disabilities Act Amendments Act of 2008

Efectivo en enero de 2009 entraron en vigor enmiendas a la ley ADA y al Acta de Rehabilitación de 1973, las cuales establecen cambios importantes en la definición de impedimento de acuerdo a la sección 504 del Acta de Rehabilitación. Estas enmiendas se incluyen en las disposiciones establecidas en este Manual.

D. Ley para Prohibir el Discrimen contra las Personas con Impedimentos Físicos, Mentales o Sensoriales – Ley Núm. 44 de 1985, según enmendada.

Ley que prohíbe el discrimen contra las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales en las instituciones públicas y privadas reciban o no fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y facultar al Procurador de Personas con Impedimentos (ahora conocido como la Defensoría de las Personas con Impedimentos) a implantar esta ley e imponer multas administrativas por violación a la misma.

E. Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos- Ley 238-2004, según enmendada.

Ley que establece “la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” a fin de ratificar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos.

IV. Definiciones

- A. **Acomodo o Modificación Razonable:** adaptación, cambio, alteración, medida o ajuste adecuado o apropiado, según el criterio de la Universidad, que se debe y puede llevar a cabo para permitirle o facultar al estudiante con impedimento o diversidad funcional, participar en todos los aspectos, actividades educativas curriculares y extracurriculares, escenarios educativos, recreativos, deportivos y culturales como parte del proceso de aprendizaje formal inclusiva, accesible y comparable.
- B. **Admisión Extendida:** proceso de admisión alternativo que deben realizar las instituciones postsecundarias para los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que solicitan admisión en el cual se les permita demostrar su potencial a través de métodos alternos de evaluación o evaluación diferenciada, que no necesariamente sean los instrumentos tradicionales.
- C. **Estudiante con impedimento o diversidad funcional:** se refiere a una persona con uno o más impedimentos, sean estos físicos, psiquiátricos, cognoscitivos, sensoriales o sociales, de origen congénito o adquirido y que se presentan en cualquier etapa de la vida.
- D. **Forma expedita:** método rápido para notificar al estudiante con impedimentos o diversidad funcional sobre alguna decisión relacionada a la admisión a estudios postsecundarios o sobre el acomodo razonable. Se considerará el tiempo de notificación al estudiante por escrito (una semana) o vía correo electrónico utilizando la plataforma de la escuela, colegio o universidad para garantizar altos grados de confidencialidad.
- E. **Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR):** acuerdo establecido entre el estudiante y la institución, en el cual se establecen los deberes y responsabilidades de las partes tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Admisión Extendida.
- F. **Albizu:** Universidad Albizu o Universidad Carlos Albizu
- G. **Comité Evaluador de Admisión Extendida:** grupo de profesionales que trabaja en o para la Albizu encargados de implantar, analizar y hacer las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión extendida.

V. Procedimientos para Solicitud de Evaluación para Candidatos (as) con Admisión Extendida a Programas Académicos.

A. Procedimientos para solicitar admisión extendida

a. Todo estudiante que solicite ingresar a la Institución, deberá cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Albizu.

b. Si el estudiante con impedimento o diversidad funcional es admitido bajo el proceso de admisión regular, este decidirá si solicita los beneficios dispuestos por la Ley 250 según enmendada, entiéndase los servicios de modificación razonable y el plan individualizado de transición y retención. Para solicitar estos servicios el estudiante debe dirigirse al Decanato de Estudiantes de la Albizu.

c. Una vez el/la estudiante recibe la notificación de que sus resultados no favorecen la admisión, la Institución debe informarle al estudiante, de forma expedita, la disponibilidad del proceso de admisión extendida y la solicitud ante el Comité Evaluador de Admisión Extendida de la Universidad Albizu.

d. Si el/la estudiante con impedimento o diversidad funcional decide acogerse al proceso de evaluación debe notificarle a la Oficina de Admisiones de la Albizu para que le hagan entrega de la Solicitud de Evaluación para Admisión Extendida. Además se le hará entrega de la Certificación de Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimento o Diversidad Funcional en Transición. Este documento lo debe completar el oficial de servicios al estudiante con impedimento o diversidad funcional en la institución en donde cursó sus estudios de escuela superior o sub-graduado/graduado. El/la estudiante con impedimentos, padre, madre o tutor deberá entregar los documentos solicitados en la Oficina de Admisiones de la Albizu dentro de los próximos quince (15) días, a partir de la fecha de la carta con la determinación de la admisión bajo el proceso regular.

e. La Oficina de Admisiones entregará los documentos provistos por el/la estudiante al Decanato de Estudiantes para que este, a su vez, convoque al Comité Evaluador de Admisión Extendida dentro de un término no mayor a cinco (5) días a partir del recibo la solicitud. El Comité Evaluador será convocado por la Decana de Estudiantes.

f. El Comité Evaluador de Admisión Extendida está compuesto por los siguientes miembros:

- Decana de Estudiantes o su representante
- Consejera en Rehabilitación
- Director(a) de Admisiones o su representante
- Director del Programa o facultad a la que interesa ingresar el estudiante.

g. El Comité Evaluador de Admisión Extendida analizará y hará las recomendaciones pertinentes a cada caso, con el fin de ampliar los procesos de admisión en donde se puedan auscultar las potencialidades académicas del estudiante con impedimento o diversidad funcional que solicita admisión extendida. Este se realizará a través de un proceso de medición y evaluación alterno (evaluación diferenciada) que puede incluir, pero no sin limitarse a:

- Dar pruebas adicionales (de forma escrito u oral)
- Tiempo adicional para completar el ensayo de admisión;
- En caso de dificultad de comprensión en el proceso de entrevistas:
 - Parafrasear las preguntas y no penalizar al estudiante por hacer la aclaración.
 - Explicar verbalmente lo que se está preguntando en forma escrita.
 - En caso del estudiante mostrar dificultad en la comprensión de las preguntas, utilizar un lenguaje breve y preciso.
 - Si el estudiante presenta dificultad en el área de escritura, no considerar el aspecto de la ortografía que pueda disminuir su puntaje.
 - Proveer el tiempo necesario para que el/ la estudiante pueda formular sus respuestas;
- Proveer por escrito las preguntas de la entrevista cinco (5) minutos previo a la misma;
- Entregar al estudiante instrucciones de cómo se llevará a cabo el proceso de entrevistas;
- Proveer cursos o talleres para mejorar el proceso de ajuste a la vida universitaria;

- h. El Comité Evaluador analizará y hará las recomendaciones pertinentes según el caso para determinar cuáles serán los acomodados razonables a tomarse en consideración en el proceso de admisión extendida.
- i. El Comité Evaluador informará a la Oficina de Admisiones la determinación sobre la solicitud de Admisión Extendida del estudiante con las recomendaciones pertinentes.
- j. La Oficina de Admisiones notificará al estudiante la determinación del Comité Evaluador dentro de un término no mayor de cinco (5) días laborables a partir del recibo de la determinación del Comité Evaluador.
- k. La Oficina de Admisiones citará al candidato para llevar el proceso de admisión extendida compuesta de los instrumentos de evaluación según sus acomodados razonables recomendados.
- l. El proceso de admisión extendida no garantiza la admisión al programa solicitado, si el estudiante no cumple con todos los requisitos académicos y administrativos.
- m. Si el candidato es admitido, se le orientará sobre el proceso de matrícula, los procesos generales de la implantación de los servicios de modificación razonable, las responsabilidades del estudiante y sus derechos como estudiante. Por otro lado, se le proveerá apoyo a través del desarrollo de un Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR) que cree las condiciones para que el estudiante complete el grado universitario al que aspira.

VI. Documentación requerida para Solicitud de Admisión Extendida

A. **Solicitud de Evaluación de Admisión Extendida:** La Oficina de Admisiones se le proveerá al candidato una vez le llegue la carta de no aceptación a los programas.

B. **Certificación de Ley de Acomodo Razonable para estudiantes con impedimentos o diversidad funcional en transición:** Esta certificación describe los haberes del estudiante, muestras de trabajo, o resultados de métodos alternos de evaluación que demuestren el potencial del estudiante en las áreas de razonamiento, lenguaje y matemáticas con una recomendación de las modificaciones razonables que han sido certificadas.

C. **Certificación médica:** Deberá precisar las modificaciones razonables recomendadas por un profesional de la salud, especialista en el área de discapacidad, cuya preparación académica, credenciales y área de especialidad le permitan desempeñar esta función. Estas recomendaciones serán evaluadas luego por la Universidad para determinar su razonabilidad y viabilidad.

VII. Comité Evaluador de Admisión Extendida

A. El Comité Evaluador tiene como función:

- a. Implantar el proceso de admisión extendida en la UCA;
- b. Analizar y evaluar las capacidades del estudiante haciendo uso de una diversidad de metodologías y hacer las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión de un candidato;
- c. Presentar sus recomendaciones a la Oficina de Admisiones;
- d. Recomendar si un candidato(a) con impedimento o diversidad funcional debe participar de cursos o talleres introductorios a la vida universitaria o cualquier otra estrategia que le permita ajustarse y conocer los diferentes servicios disponibles que facilitan la transición.

VIII. Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR)

Este plan:

A. Se debe realizar una vez el estudiante con impedimento o diversidad funcional complete el proceso de admisión extendida y sea estudiante oficial de Universidad Albizu;

- B. Se desarrolla para crear las condiciones para que el estudiante complete el grado universitario;
- C. Establece metas a corto, mediano y largo plazo al igual que las áreas específicas a trabajar y responsabilidades de las partes involucradas;
- D. Lo desarrollará el Consejero en Rehabilitación en conjunto con el estudiante y consejeros profesionales; y
- E. Su aplicación y seguimiento será responsabilidad de los consejeros profesionales y el consejero en rehabilitación.

La Universidad Albizu tiene el compromiso de ofrecer a sus estudiantes un ambiente académico que fomente la inclusión y el desarrollo profesional para crear líderes a la vanguardia. Por tanto, todo estudiante que tenga alguna situación, duda o pregunta sobre el proceso de admisión extendida, la solicitud de modificación razonable o el Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR) debe dirigirse al Decanato de Estudiantes. De igual manera, puede comunicarse vía telefónica al 787-725-6500, ext. 1561, 1570, 1588 con las Consejeras de San Juan. También puede comunicarse a las extensiones 7135 o 7157 con las Consejeras del Centro Universitario de Mayagüez.

OFICINA DE RECLUTAMIENTO Y ADMISIONES
SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA ADMISIÓN EXTENDIDA

POR FAVOR, ESCRIBA CLARO Y EN LETRA DE MOLDE. UTILICE BOLÍGRAFO NEGRO O AZUL.

Estimado(a) solicitante: En cumplimiento con la Ley Núm. 250, según enmendada (2016) (Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Secundaria a Grados Postsecundarios) se requiere que complete esta solicitud en todas sus partes. Una vez completado, debe llevar este documento a su escuela o colegio para que lo certifiquen como participante de la Ley de Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable.

INFORMACIÓN GENERAL
(TODA LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN SE REQUIERE PARA PROCESAR SU SOLICITUD)

Apellidos: _____ Paterno Materno Nombre: _____ Inicial: _____
Dirección Postal: _____ Código Postal: _____
Dirección Física (Si es distinta a la postal.): _____ Código Postal : _____
Tel. residencial: _____ Tel. trabajo: _____ Cel. _____
Dirección de Correo Electrónico: _____ @ _____

Declaración: Yo (nombre en letra de molde) _____ de manera consciente y voluntaria autorizo a que mi Pasaporte de Post Secundario de Acomodo Razonable, y todos los documentos contenidos en mi expediente, se transfieran a la Universidad Carlos Albizu, según lo establece la Ley de Pasaporte de Acomodo Razonable (Ley 250, Artículo 7, Incisos B-1-b y B-2-b).

Firma del/de la Solicitante

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD, ESCUELA O COLEGIO

CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El día (indique fecha exacta en que se radicó la petición de acomodo razonable) ____/____/____, el/la estudiante (nombre en letra de molde) _____ radicado ante nuestra consideración una petición para convertirse en participante de la Ley de Pasaporte de Acomodo Razonable con todos los derechos y obligaciones el Artículo 6, Inciso I, de la Ley . Mediante mi firma hago constar dicha petición hoy ____ de ____ de ____.

Nombre del funcionario (letra de molde)

Firma del funcionario

Título del funcionario

Teléfono(s)

Correo electrónico

Yo (nombre en letra de molde) _____ he sido orientado sobre los derechos que me asisten, y las responsabilidades que tengo, como participante de la Ley de Pasaporte de Acomodo Razonable. Entiendo que, haciendo uso de los acomodados razonables a los cuales tengo derecho, tendré que cumplir con **todos** los requisitos académicos estipulados por la Universidad Carlos Albizu para el programa académico al cual estoy solicitando. Igualmente, entiendo que tendré que cumplir con toda la reglamentación y procedimientos estipulados por la Universidad Carlos Albizu bajo la Ley de Pasaporte de Acomodo Razonable (Ley 250).

Entiendo que, como parte del proceso de admisión a la Universidad Carlos Albizu, debo estar en la disposición de pasar por todos los procesos de evaluación estipulados por el Comité Evaluador de Admisión. Dichos procesos pueden incluir una entrevista de admisión, ensayos y exámenes, entre otros.

Firma del/de la Solicitante

Fecha: ____/____/____
Día Mes Año

Firma de los Padres o Encargado

Fecha: ____/____/____
Día Mes Año

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN: La Universidad Carlos Albizu ha adoptado una política de no discriminación con respecto a admisión, empleo y actividades institucionales. La UCA no discrimina por razón de raza, credo, género, orientación de género, edad, religión, impedimento físico o sensorial, estilo de vida u origen nacional contra ningún estudiante, miembro de facultad o empleado con respecto a admisión, empleo, ascenso o cualquier otra actividad incluida en los servicios u ofrecimientos académicos. Las políticas y procedimientos institucionales prohíben toda forma de hostigamiento, uso o abuso de sustancias ilegales, abuso del alcohol y/o cualquier otro tipo de actividad ilegal de acuerdo a las políticas institucionales y toda legislación estatal y federal aplicable.



**CERTIFICACIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN RAZONABLE PARA ESTUDIANTES
CON IMPEDIMENTOS O DIVERSIDAD FUNCIONAL EN TRANSICIÓN***

- ☐ **Escuela Secundaria a Grados Post-Secundarios**
- ☐ **Grados Post-Secundarios a Estudios Graduados**

I. Información del (de la) Estudiante:

Nombre: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Año de graduación/egreso: ____
MM DD AAAA

Dirección Postal: _____

Nombre Institución Educativa: _____
(Escuela o Universidad de procedencia)

Fecha que registró la petición acomodo o modificación razonable: _____

Fecha que cesó los servicios acomodo o modificación razonable: _____

II. Identificar las recomendaciones de los acomodados o modificaciones razonables que han sido certificados:

- a. _____

- b. _____

- c. _____

- d. _____

- e. _____

III. **Resumen de ejecución que demuestre el potencial del estudiante en las siguientes áreas, solo para estudiantes Escuela Secundaria a Grados Post-Secundarios:**

Área Académica	Nivel de ejecución actual (grado, fortalezas y debilidades)	Descripción de los haberes de estudiante, muestras de trabajo o resultado de métodos alternos de evaluación
Lectura y redacción (destrezas en vocabulario y comprensión de textos, idea explícitas e implícitas, detalles relevantes, preguntas directas, inferencias, composición escrita, gramática y expresión oral)		
Matemática (habilidad para procesar, analizar y utilizar información, inferir, demostrar, probar, discriminar, concluir, contrastar, argumentar y evaluar la solución de problemas.	Aritmética: Álgebra: Geometría: Análisis de datos y probabilidad:	
Inglés (destrezas en el uso del lenguaje, vocabulario, comprensión de lectura y redacción)		



Por la presente certifico que el (la) candidato(a) para la solicitud de admisión extendida

_____, tiene la
(Nombre del (de la) candidato(a) en letra de molde)

siguiente condición o impedimento:

Por lo cual, según los niveles de ejecución actual y la descripción de los haberes del (de la) estudiante muestran que cumple con los requisitos académicos necesarios para acceder los servicios educativos postsecundarios o a nivel graduado.

Firma del Funcionario**:

Nombre del Funcionario:

Título del Funcionario:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico del Funcionario que Certifica:

*Esta certificación es para uso exclusivo de la escuela o universidad de procedencia

**Consejero(a) en Rehabilitación, un(a) oficial de servicios al estudiante con impedimentos o diversidad funcional y/o cualquier otro(a) funcionario(a) en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos o diversidad funcional.